

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE
TRABAJO PRESENCIAL Y A DISTANCIA, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA POR EL “COVID-19” EN
MÉXICO.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), de conformidad con el artículo 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, goza de autonomía de gestión, personalidad jurídica, presupuestaria y patrimonio propios, por lo que ésta establece sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido conferidos y llevar a cabo el efectivo funcionamiento de sus facultades y atribuciones, siempre apegados al respeto irrestricto de los derechos humanos, en el marco de su universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, particularmente los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), sin afectar la atención de las víctimas y los resultados institucionales.

SEGUNDO. El once de marzo del presente año, la Organización Mundial de la Salud (de la que el Estado mexicano es parte), declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas”.

TERCERO. En respuesta al brote de COVID-19 y partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos adoptó medidas preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y de las personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en las áreas de trabajo.

- a) El 19 de marzo del 2020 se emitió una circular “La CNDH seguirá trabajando por y para las víctimas” misma que fue publicada en la página de este Organismo Autónomo, y el cual es visible en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/Circular PresidenciaCNDH_190320.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/Circular_PresidenciaCNDH_190320.pdf)
- b) Con fecha 23 de marzo del presente año, se emitió una circular “La CNDH organiza su trabajo para asegurar la mejor atención en la contingencia y la salud de sus empleadas y empleados” publicada en la página de esta CNDH, y se encuentra visible en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/Circular PresidenciaCNDH_230320.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/Circular_PresidenciaCNDH_230320.pdf)
- c) El 25 de marzo del 2020, se emitió un comunicado, a las personas servidoras públicas adscritas a este Organismo, mediante el cual se informó que se acatarían las normas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud para permanecer en casa, mismo que fue publicado en la página de esta CNDH, y puede ser consultado en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/Comunicado PresidenteCNDH_25032020.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/Comunicado_PresidentaCNDH_25032020.pdf)
- d) El 26 de marzo del 2020 se emitió el “Acuerdo por el que se suspenden los términos en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como medida preventiva para hacer frente al coronavirus (COVID-19)”, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 del mismo mes y año, y se encuentra visible en la siguiente liga https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590784&fecha=31/03/2020
- e) Con fecha 27 de marzo del 2020, se emitió un comunicado de “Servicios de Salud”, con el objetivo de poder dar atención y seguimiento oportuno a las eventualidades en materia de salud que pudieran presentarse en el personal adscrito, el cual fue publicado en la página de este Organismo y se encuentra visible en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/Comunicado ServMed_270320.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/Comunicado_ServMed_270320.pdf)

- f) El día 29 de marzo del 2020, mediante comunicado publicado en la página de la CNDH, visible en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/MENSAJE URGENTE PRESIDENTA 290320.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/MENSAJE_URGENTE_PRESIDENTA_290320.pdf) la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos emitió un “Mensaje Urgente”, por el que informó a todo el personal que deberá permanecer en casa, dado el sentido de urgencia que el Subsecretario de Salud manifestó en conferencia de prensa.
- g) En fecha 1 de abril del 2020, se emitió el “Acuerdo que establece las reglas generales para el funcionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante la contingencia sanitaria, por la presencia del virus Covid-19 en México, privilegiando el trabajo en casa”, mismo que se publicó en la página de esta CNDH al día siguiente y se encuentra visible en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/Acuerdo-02042020-01.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/Acuerdo-02042020-01.pdf)
- h) Con fecha 31 de mayo del 2020, se emitió un comunicado dirigido al personal de la CNDH, donde se informó que, de acuerdo con lo manifestado por la Subsecretaría de Salud, se daba por terminada la etapa de “sana distancia”, anunciando que se iniciaría con el diseño de un regreso seguro de acuerdo con la “nueva normalidad”, el cual sería escalonado y responsable, mismo que puede ser consultado en la página de esta CNDH en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/Comunicado Pr esidentaCNDH_31may20.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/Comunicado_PresidentaCNDH_31may20.pdf)
- i) El 3 de julio del 2020, se emitió el “Acuerdo por el que se reanudan actividades en los lugares de trabajo, y los términos y plazos legales establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, el cual puede ser consultado en la siguiente liga https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596567&fecha=10/07/2020

- j) Con fecha 6 de julio del 2020, se publicó en la página de internet de este Organismo el “Plan de Reapertura Gradual de la CNDH”, mismo que puede ser consultado en la siguiente liga [https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos Comunicados/ACUERDO PLAN DE REANUDACION CNDH 06072020.pdf](https://intranet.cndh.org.mx/Normatividad/Acuerdos_Comunicados/ACUERDO_PLAN_DE_REANUDACION_CNDH_06072020.pdf); así como un comunicado por el que se hizo del conocimiento al personal de este Organismo que de acuerdo al semáforo Naranja en que se encuentra la Ciudad de México, se permitirá el inicio del proceso al retorno a centros de trabajo, escalonado y por etapas con ciertas limitaciones y precauciones, iniciando con guardias del 30%, señalándose que sólo estarían exceptuadas del trabajo a distancia, mediante guardias, las Áreas de Quejas, Visitadurías Generales y Seguimiento de Recomendaciones, porque en ellas se concentran las actividades esenciales de la Comisión, aunado a que se están atendiendo situaciones relacionadas con el COVID-19.

CUARTO. Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos estima que, dada la nueva realidad que enfrentamos y, derivado de ella, la necesidad de adoptar medidas que garanticen la normalización y continuidad del trabajo y, en el caso de esta Comisión Nacional, el cumplimiento cabal de nuestros objetivos institucionales, pero sobre todo la adecuada atención a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos que requieren de nuestros servicios, es imprescindible establecer un nuevo esquema de operación y organización del trabajo que, asegurando la preservación de la salud e integridad de las personas, adecúe las necesidades propias de la atención personalizada – sustantiva- que nuestra responsabilidad exige, la cual se privilegia ante todo, con las actividades que se pueden desarrollar a distancia, potenciando al máximo el aprovechamiento de las capacidades productivas del personal.

QUINTO. El esquema de trabajo que se implementará obedece a la contingencia impuesta por la Pandemia de COVID-19 y encuentra inicialmente su sustento en las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Organización Panamericana de la Salud (OPS), Reglamento Sanitario Internacional, resolución 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la “Guía de Acción para los Centros

de Trabajo ante el COVID-19” y los Principios Rectores planteados por la Secretaría del Trabajo en conjunto con la Secretaría de Salud, el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas publicado en el Diario Oficial el 29 de mayo del 2020 de observancia obligatoria, Lineamiento General para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados emitido por el Gobierno de México el 27 de marzo del 2020, y el Plan Gradual hacia una Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

SEXTO. En atención a que, en el “Plan de Reapertura Gradual de la CNDH”, se establece que mientras continúe el semáforo rojo y naranja se mantendrá la flexibilización del trabajo, recomendando priorizar el trabajo a distancia (Trabajo en casa), con el fin de reducir el riesgo de contagio del personal adscrito a este Organismo Constitucional Autónomo, es menester establecer Lineamientos más específicos que nos permitan lograr un equilibrio entre la prestación del servicio y la atención a quejas y denuncias, así como en la defensa y protección de los derechos humanos, y el cuidado de la salud de las personas servidoras públicas y los particulares, máxime que ésta es una actividad sustantiva de responsabilidad en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, resultando necesario continuarla de manera regular.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 fracciones II y demás relativos y aplicables de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y su Reglamento y numeral 1 del Apartado de “Actividades Previas al Retorno”, 2, 4 y 6 del Apartado “Dicho comité será responsable de realizar las siguientes actividades” del Plan de Reapertura Gradual de la CNDH, se expiden los siguientes Lineamientos Mínimos para el Trabajo Presencial y Trabajo a Distancia (Trabajo en Casa).

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas mínimas que deberá observar todo el personal adscrito a la Comisión Nacional de los Derechos

Humanos, en concordancia con lo establecido en el “Plan de Reapertura Gradual de la CNDH”, y conforme las modificaciones que se haga al semáforo de riesgo epidemiológico hasta llegar al retorno total de labores.

2. Se permanecerá en actividades presenciales de no más de un 30% de la capacidad por área, durante el semáforo de riesgo epidemiológico naranja, y de un 50% de capacidad una vez que se decrete el semáforo amarillo, siempre y cuando se asegure la sana distancia del personal mediante la adecuación de los espacios y áreas de trabajo conforme a las disposiciones relativas a la densidad humana máxima en ambiente intramuros y extramuros; y, por lo que respecta a las oficinas foráneas, seguirán el mismo esquema atendiendo al semáforo de riesgo epidemiológico de la entidad federativa correspondiente; durante los semáforos naranja y amarillo se privilegiará el trabajo a distancia (Trabajo en casa).
3. Los Titulares de las Unidades Responsables de las áreas no sustantivas integrarán guardias 1X1 día o con la periodicidad que determinen, sin exceder nunca un 30% en semáforo naranja y un 50% en semáforo amarillo, de ocupación en los centros de trabajo, en ambos supuestos en el entendido de que el personal que no acuda a los centros de trabajo de manera presencial, laborará a distancia.

En ese sentido, el horario laboral de manera presencial será de lunes a viernes, con horario corrido, de entrada y salida en dos turnos, sin excepción alguna, quedando de la siguiente manera:

Turno de trabajo	Hora de entrada	Hora de salida
1º	10: 00 am	15:00 pm
2º	15:00 pm	20:00 pm

Cabe destacar que quienes realizan trabajo presencial de 5 horas, por motivo de las guardias que se establezcan, deberán completar el horario normal de sus labores de manera remota, de acuerdo a las indicaciones y tareas que les asignen sus superiores jerárquicos.

Respecto del personal adscrito a este Organismo Constitucional Autónomo que se encuentra realizando trabajo a distancia, por su condición acreditada de vulnerabilidad, el horario laboral será de las 9:00 a las 18:30 horas, con un horario de comida de 14:30 a 16:00 horas, conforme a los Lineamientos Generales para la Administración de Recursos. Esto habrá de establecerse acorde a la redistribución general de las cargas de trabajo que deberán determinar los Titulares de las Unidades Responsables, con apoyo de los enlaces administrativos, precisando cuáles serán las actividades a realizar, sin que ello implique acumulación de cargas de trabajo o relajar las funciones que se desempeñan con motivo de su encargo, garantizando en todo momento el derecho laboral.

En ambos casos se exceptuará a las personas servidoras públicas que se encuentren de licencia o periodo vacacional, y en ese sentido se estará conforme a lo ya establecido en el marco normativo de la CNDH.

4. Respecto a las medidas que se implementarán para salvaguardar la salud de las y los trabajadores, así como de las personas víctimas y/o quejas, se estará conforme a lo establecido en el “Plan de Retorno Gradual de la CNDH” en el apartado de “Lineamientos de Sanidad e Higiene Laboral para el Regreso a las Actividades”.
5. En cuanto a las medidas de salud física y mental para las personas trabajadoras, referente a los cuidados de COVID-19, éstas se llevarán a cabo mediante el uso y difusión de las plataformas del Sector Salud, tanto Federal como de la Ciudad de México; asimismo se contará con el apoyo de los psicólogos que se encuentran adscritos a las diversas Visitadurías Generales con el objeto de que brinden

atención psicológica inmediata de manera virtual, y en su caso sean canalizados para un posterior seguimiento.

6. Para los efectos de los presentes Lineamientos y en concordancia con el “Plan Gradual de Retorno de la CNDH”, todo aquel personal que se encuentre dentro de los supuestos de población vulnerable como lo son: las mujeres embarazadas o en estado de puerperio o lactancia, personal con hipertensión grado 2, con diabetes mellitus descontrolada, con VIH o con tratamiento inmunosupresor, madres con hijos e hijas menores a 5 años, así como los demás señalados en los “Criterios para las poblaciones en Situación de Vulnerabilidad que pueden Desarrollar una Complicación o morir por COVID-19 en la Reapertura de Actividades Económicas en los Centros de Trabajo” establecidos por las Secretarías de Salud, del Trabajo y el IMSS, el pasado 27 de julio de 2020 https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/Criterios_vulnerabilidad_27Julio2020.pdf, realizarán trabajo a distancia de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo, además de que deberán proporcionar la constancia por la autoridad correspondiente que los acredite con dicha condición.
7. Con el objeto de no poner en riesgo al personal de esta Comisión Nacional, no acudirá a los centros de trabajo todo aquel que deba permanecer en aislamiento por haber contraído el precitado virus o haber tenido contacto directo con personas que hayan dado positivo al “COVID-19”, hasta en tanto se compruebe (estudio, constancia o certificado médico) que no implica un riesgo para su salud o la de sus compañeros, así como en el caso de que alguna persona trabajadora presente síntomas relacionados con el COVID-19, o que al momento de pasar los filtros sanitarios que al efecto fueron instalados en las instalaciones presente temperatura igual o mayor a 37.5°C, o que haya presentado dolor de garganta, dificultad para respirar, dolor de cabeza, tos o escurrimiento nasal.

DEL TRABAJO PRESENCIAL

8. Para el ingreso a los centros de trabajo en las diversas instalaciones que ocupa esta Comisión Nacional, los enlaces administrativos deberán generar un rol de guardias

semanal adecuado al semáforo de riesgo epidemiológico, señalando como mínimo el nombre y horario en que acudirá el personal adscrito de cada Unidad Administrativa Responsable de acuerdo con lo señalado en el numeral 3; verificará que se cumplimente debidamente, mediante listas de entrada y salida; así como en su caso, reportará a aquel que haya presentado algún síntoma durante la jornada laboral, con el objeto de tomar las medidas conducentes.

9. Toda persona servidora pública adscrita a este Organismo Constitucional Autónomo, sin excepción alguna, deberá seguir las medidas de sana distancia, uso obligatorio de cubrebocas, estornudo de etiqueta, constante lavado de manos y uso de gel antibacterial, así como cumplir con los filtros sanitarios implementados, mismos que se encuentran a cargo del personal de vigilancia de esta CNDH.
10. Para las áreas no sustantivas, la jornada laboral del personal adscrito a esta Comisión Nacional será conforme lo ya establecido en el numeral 3 de los presentes Lineamientos, independientemente de lo que el Titular de Área valorará, conforme a las cargas de trabajo, si el trabajo presencial se extiende para determinado personal.
11. En caso de existir una situación particular con el personal adscrito, se dará aviso al superior jerárquico inmediato con el objeto de estar en posibilidad de proporcionar las facilidades necesarias conforme la “nueva normalidad”, apegadas a derecho y conforme al marco normativo de este Organismo Autónomo, a efecto de generar una estrategia de trabajo en el que el área continúe operando con la misma eficiencia, y evitar con ello rezagos, implementando en su caso horarios “especiales” para que puedan apersonarse a la CNDH, y realizar así únicamente aquellas funciones que por su naturaleza no puedan gestionarse vía remota.

DEL TRABAJO A DISTANCIA (TRABAJO EN CASA)

12. Para que el trabajo a distancia se lleve adecuadamente y en el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas del personal adscrito a esta CNDH en las áreas no esenciales, es necesario contar con el compromiso de todos y cada

uno de los miembros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como reportarse con los enlaces administrativos y estar disponible siempre en su horario laboral. Es importante señalar que aún y cuando se desarrolle esta modalidad de trabajo, la persona trabajadora se encuentra desarrollando una función laboral, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 de los presentes Lineamientos.

13. Los Titulares de las Unidades Responsables en conjunto con sus directores, subdirectores y jefes de departamento, desarrollarán el plan de trabajo semanal que realizará tanto el personal que cumple con trabajo presencial restringido a 5 horas, como del personal que se encuentre en la modalidad de trabajo a distancia, y con el objeto de dar debido seguimiento a las funciones que con motivo de su encargo realiza, informará a su superior jerárquico inmediato del inicio y fin de su jornada laboral diaria, mediante los medios que haya señalado cada Titular de las Unidades Responsables estando pendientes durante cada jornada de cualquier solicitud que se realice por las vías acordadas; asimismo, al finalizar su jornada semanal de labores, remitirá un informe que será enviado por la vía acordada con cada Titular de las Unidades Responsables, en el que señalará las actividades desarrolladas para el cumplimiento del plan de trabajo, en su caso, y de así considerarlo se podrán realizar reuniones virtuales siempre y cuando se relacionen con el desarrollo del plan de trabajo, y no sea un acto que vaya en contra de lo establecido en el Código de Ética y Conducta de la CNDH, así como del Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento y Acoso Sexual.
14. Con el objeto de mantenerse apegado a los Lineamientos de Austeridad de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se utilizarán todos los medios de tecnologías de la información y comunicación existentes con el objeto de facilitar el trabajo a distancia, por lo que, se toma como base primordial de comunicación el correo electrónico, el cual cuenta con varias herramientas colaborativas que nos permitirá realizar de manera más eficiente el trabajo a distancia, dentro de estas

herramientas se destaca la suite Office 365, One Drive que es almacenamiento en línea y para servicios de videoconferencia la herramienta TEAMS, la cual puede ser descargada gratuitamente en nuestro equipo de cómputo y en cualquier dispositivo portátil con el que se cuente, ya que es parte de nuestro contrato con Microsoft Suite Productividad y Colaboración, adicionalmente también se recomienda allegarse de las aplicaciones colaborativas que dada la contingencia han sido utilizadas para esta modalidad, como lo son aplicaciones de Google (Drive, Gmail, Zoom, entre otros), o en su caso la red social conocida como WhatsApp en la que se pueden transmitir documentos, realizar audios, llamadas y videollamadas o crear un grupo en sala mediante un enlace, al ser una herramienta utilizada de manera universal simplificará la comunicación entre el personal de la CNDH.

15. Los directores y subdirectores de área solicitarán al personal adscrito a su cargo los números personales de celular y casa, con el objeto de integrar un directorio del personal, y se facilite contactar al personal que se encuentre realizando trabajo a distancia, a dicha información se le deberá de dar un uso adecuado y únicamente en horario laboral, además de cumplir con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales.
16. El personal adscrito a la CNDH de conformidad con lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene la obligación de manejar de manera confidencial la información o documentación y poner cuidado en la guarda y conservación de la misma, además de desempeñar las funciones de su encargo como si se estuvieran realizando de manera presencial, entregando en tiempo y forma el mismo, de acuerdo al plan de trabajo señalado.
17. Los Titulares de las Unidades Responsables en conjunto con sus directores y subdirectores de área tendrán la obligación de supervisar que todo el personal a su cargo desarrolle sus funciones de manera adecuada y eficiente, fijarán una estructura de trabajo para alcanzar las metas según su plan de trabajo (semanal, quincenal o mensualmente), además de generar un informe único del trabajo desarrollado por cada Unidad Responsable, mismo que será reportado

semanalmente a los superiores jerárquicos, y cada quince días al Oficial Mayor y a la persona Titular de la Presidencia de la CNDH.

18. El personal adscrito a la CNDH que de manera injustificada no de cumplimiento a las obligaciones señaladas en los presentes Lineamientos, así como a la normatividad que rige la función de la Comisión Nacional, cuando de manera fehaciente se acredite, serán acreedores a un Acta Administrativa y en caso de que dicha conducta sea reiterada, se dará vista al Órgano Interno de Control, así como al Comité responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las actividades para la Nueva Normalidad en el marco del COVID-19, para que en el ámbito de sus facultades resuelva lo conducente.

DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS

19. Con el objeto de llevar una atención ágil se implementará la clasificación de “Normal”, “Importante” y “Urgente” acorde a lo establecido en la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Reglamento Interno correspondiente, mismas que se atenderán en el menor tiempo posible, en beneficio de las personas quejasas, procurando en la medida de lo posible, el contacto con quejosos, denunciantes y autoridades, evitando así dilaciones en comunicaciones escritas.
20. El personal adscrito a esta CNDH tendrá a su disposición los buzones físicos que se encuentran en cada una de las instalaciones, así como del virtual, el cual puede ser ubicado en la página de este Organismo para que, en caso de ser necesario y de manera anónima, realice comentarios, quejas o sugerencias de las formas de trabajo.
21. En caso de existir casos particulares respecto a los equipos de cómputo, se evaluará la pertinencia de proporcionar las herramientas de trabajo necesarias para el desempeño de sus funciones, así mismo dentro de la Plataforma Educa CNDH y Profesionalización se implementarán cursos de capacitación para desarrollar trabajo a distancia, lo cual será informado al personal.

22. En caso de que en la atención o seguimiento a alguna queja o denuncia se requiera comunicación directa, se podrá desarrollar en sesiones de videoconferencias, siguiendo las reglas previstas para el desahogo de las presenciales, tomando en consideración que 20 minutos previos al inicio de sesión se deberán realizar pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y video para su desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma. Asimismo, se debe publicar en la página de internet de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su difusión y cumplimiento y estará vigente hasta que se emita un nuevo acuerdo por el que se deje sin efectos.

SEGUNDO. Las Unidades Responsables de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, deberán implementar los presentes Lineamientos de manera inmediata, a su entrada en vigor.

TERCERO. Las y los titulares de las Unidades Responsables, deberán, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, identificar las funciones y procesos que sean susceptibles de realizarse en trabajo a distancia e informar lo conducente.

El Programa de Trabajo se deberá hacer del conocimiento de las personas servidoras públicas, adscritos a los Órganos y Unidades Responsables, a través de correo electrónico dentro de un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

La Oficialía Mayor, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá informar constantemente, a través del correo electrónico institucional, los nombres y números telefónicos de las personas responsables de brindar la asesoría técnica a las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto al acceso al correo institucional y la página de intranet del organismo.

CUARTO. Una vez que concluya la contingencia derivada de la pandemia decretada por la Secretaría de Salud Federal y de la Ciudad de México por el COVID-19, en un plazo máximo de 5 días hábiles se deberá realizar un informe que contenga las actividades desarrolladas durante el periodo de contingencia, con el objeto de establecer una evaluación del trabajo y de los sistemas de control del mismo.

QUINTO. La Dirección General de Recursos Humanos deberá establecer un plan piloto, a aplicarse a partir del mes de enero de 2021, con el objeto de analizar las actividades que se puedan realizar a distancia, desde luego de las áreas no sustantivas, con el objeto de desarrollarlas durante el primer trimestre del próximo año y, una vez sujetas a evaluación, con mediciones claras de productividad, valorar la pertinencia de su continuidad.

SEXTO. El marco normativo que regula a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, seguirá aplicándose en armonía con los presentes lineamientos.

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinte

MTRA. MARÍA DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS